

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 705 2 de octubre de 2014

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de las unidades Guadalupe 35 y 41

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 425 del 2 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo sexto del Acuerdo 640 de 2013: *"MODELAMIENTO DE UNIDADES NUEVAS Y SUS CONTROLES. Los agentes generadores de las unidades hidráulicas y térmicas despachadas centralmente que entren en operación comercial en fecha posterior a la vigencia de este Acuerdo, deberán declarar los parámetros del generador y los modelos de los controles de generación antes de su entrada en operación comercial, en concordancia con lo establecido en la reglamentación vigente. Adicionalmente en un plazo no mayor a 90 días calendario después de su entrada en operación comercial, deberán reportar al CNO los parámetros validados de los generadores y los modelos validados de los controles asociados a las unidades de generación."*
2. Que según el artículo séptimo del Acuerdo 640: *"VENCIMIENTO DE PLAZOS. En el evento de que un agente generador no pueda cumplir con los plazos de entrega de la información establecidos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, deberá solicitar la aprobación de la prórroga del mismo y presentar la justificación correspondiente de tal situación ante el Subcomité de Estudios Eléctricos y el Comité de Operación, los cuales recomendarán o no al CNO la aprobación de la solicitud de prórroga. De ser aprobada, el CNO emitirá el Acuerdo correspondiente."*
3. Que mediante el Acuerdo 681 del 8 de mayo de 2014, se aprobó entre otros, la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de las unidades Guadalupe 35 y 41 hasta el 31 de enero de 2015.
4. Que EPM E.S.P. presentó en la reunión del Subcomité de Estudios Eléctricos la solicitud del aplazamiento de la entrega de los modelos validados de los controles de generación de las unidades Guadalupe 35 y 41, debido a la postergación por dos meses de la fecha original de los trabajos de cambio de devanados de estator, reparación de junta de estator, reaislado de polos en la unidad de Guadalupe 35 y de reaislado de polos y reparación del distribuidor para la unidad Guadalupe 41, por la terminación del contrato de prestación de

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

servicios de personal que tenía la Unidad de Montajes de EPM, con el cual se realizarían dichas labores y la necesidad de elaborar un nuevo esquema de contratación acorde a los requerimientos para las labores especiales a ejecutar.

5. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su reunión 227 del 18 de septiembre de 2014 dio su concepto favorable a la solicitud de aplazamiento presentada por EPM E.S.P.

6. Que el Comité de Operación en su reunión 252 del 25 de septiembre de 2014 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de las unidades de generación Guadalupe 35 y 41 hasta el 31 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo segundo del Acuerdo 681 de 2014.

El Presidente

El Secretario Técnico,


SADUL S. URBAEZ GONZALEZ


ALBERTO OLARTE AGUIRRE